



ANUNCIO de 18 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de revocación en el expediente n.º EI-2011-2424, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080249)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro, al interesado Rubén Blas Marín Berenguer, relativa al expediente n.º EI-2011-2424, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación Procedimiento de Revocación por pérdida del derecho al cobro

Como consecuencia de la comunicación de fecha 26/10/2012, la empresa beneficiaria trasladada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención Isabel M. Bueno Jerez desde el 30/09/2012, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Si bien mediante resolución de 15/03/2012 se concedió a la empresa interesada subvención por importe de 5.000 € por cumplir las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente que no ha concurrido pago efectivo alguno, por lo que procede iniciar procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención en concepto de fomento de la contratación indefinida sin que derive la obligación de reintegro de la ayuda concedida.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, en relación con los artículos 40.1, 43 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e igualmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Rubén Blas Marín Berenguer por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Isabel M. Bueno Jerez por importe de 5.000 € al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013080250)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado Rafael Contreras Cuadrado, relativa al expediente n.º EC-10-1614-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 10/03/2011, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (antes Igualdad y Empleo) se le concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 10.000 € (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente:

1. Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió subvención, desde el 03/05/2010 hasta la fecha actual o bien, autorización, según mode-